



El día 17 de septiembre del 2009, a las 9.00 A.M en la ciudad de Bogotá, en el apartamento de la Sra. Ana maria Ramírez Valderrama, ubicado en la carrera 21 no. 135/53 Casa 48, se reunieron las siguientes personas:

Maria del pilar Arango Martinez, Isabel Cristina Muñoz Betancurt, Ángela Vélez Escallón, María Gisela García Herreros, Verónica Mejía, Tatiana céspedes, Ana maria Ramírez Valderrama, Carolina Ortigón, y Donelia Adarme Jaimes.

Se presento y aprobó el siguiente orden del día:

- I. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión
- II. Creación de la RED FAMILIA COLOMBIA
- III. Aprobación de los Estatutos de la RED FAMILIA COLOMBIA
- IV. aportes de los firmantes de la red
- V. Nombramientos
- VI. Varios

El orden del día se desarrollo de la siguiente manera :

I. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión

Todos los asistentes nombraron por votación unánime a : Sra. Donelia Adarme Jaimes como presidenta. Y como secretaria a Maria del pilar Arango Martinez,

II. Creación de la RED FAMILIA COLOMBIA.

El motivo de la reunión , conocido previamente por todos, es el de crear LA RED FAMILIA COLOMBIA, a partir del día de hoy septiembre 17 de 2009 como una persona jurídica autónoma, todos los asistentes manifestaron como personas capaces, su voluntad libre de conformar la mencionada RED con un aporte de \$ 30.0000 treinta mil pesos moneda corriente, de cada uno de los participantes de la reunión, quienes se constituyen así en miembros fundadores de la RED, haciendo dicho aporte en efectivo el 17 de septiembre de 2009.

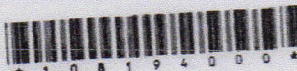
La Sra presidenta Donelia Adarme manifestó a los presentes la necesidad de formalizar la RED, con el fin de aunar esfuerzos y trabajar en defensa de las diferentes líneas proyectadas por la Ley de Protección Integral de la Familia.

3. Aprobación de los Estatutos de la RED FAMILIA COLOMBIA

ESTATUTOS DE LA RED FAMILIA COLOMBIA

INTRODUCCIÓN

Esta ONG pretende ser un referente social y político en temas de familia entendida de acuerdo con el art. 42 de la Constitución. Su objeto



es diseñar, apoyar, supervisar, crear políticas crear mecanismos que la defiendan y estrategias que la promuevan, así como ser un ente de presión frente a los estamentos del Estado, rescatando su valor como base del tejido social, dispensadora de verdaderos valores.

TÍTULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1o.- La RED FAMILIA es una Asociación civil, sin ánimo de lucro y de carácter socio-político denominada RED FAMILIA Colombia (que en adelante y para los fines de estos estatutos podrá denominarse simplemente la RED FAMILIA COLOMBIA), se regirá por los presentes estatutos y por las leyes colombianas aplicables a esta clase de asociaciones.

ARTÍCULO 2o.- El domicilio de la RED FAMILIA COLOMBIA será el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y podrá establecer centros de estudio en otras ciudades del país a juicio del Consejo Directivo.

Parágrafo. La entidad que ejerce vigilancia y control de la ASOCIACIÓN (RED) es la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO 3o.- El objeto de la RED FAMILIA será el de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia entendida, según el Art 42 de la Constitución Política de Colombia, como el núcleo fundamental de la sociedad, constituida por vínculos naturales o jurídicos, con la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Así mismo el de diseñar o apoyar políticas que la protejan, mecanismos que la defiendan y estrategias que la promuevan, además de ser una instancia civil de vigilancia y seguimiento a las políticas públicas de familia, frente a estamentos públicos o privados, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 4o.- Líneas de acción. Para la realización de su objeto la RED FAMILIA desarrollará principalmente las siguientes líneas de intervención:

- a) Vivienda
- b) Investigación
- c) Educación:
- d) Productividad y empleo
- c) Salud



- d) Medios de comunicación
- e) Asesoría y acompañamiento psico-afectivo
- f) Cultura, recreación y deporte
- g) o cualquier otra línea que pueda impactar el desarrollo de la familia

ARTÍCULO 5o.- La duración de la RED FAMILIA será de noventa y nueve años, contados a partir de su fundación, ocurrida el de de 2009

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA RED FAMILIA

ARTÍCULO 6o.- La RED FAMILIA tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) **M. De número**, integrada por los miembros fundadores, quienes pertenecen a profesiones liberales titulados por universidades nacionales o extranjeras, que demuestren interés por promover el bienestar, desarrollo y fortalecimiento de la familia, que constituye el objeto de la RED FAMILIA.
- b) **M. Adherentes**, integrada por quienes ejerzan una profesión o tengan estudios técnicos o tecnológicos, o por quienes sean reconocidos por el Consejo Directivo como expertos en temas relacionados con la protección de la familia.
- c) **Personas jurídicas**, con o sin ánimo de lucro, nacionales o internacionales

Parágrafo: las personas naturales o jurídicas interesadas en ser parte de la RED FAMILIA, deben presentar un formato de solicitud previo, entregado por la RED FAMILIA.

ARTÍCULO 7o.- En razón de sus merecimientos y aportes al desarrollo y promoción de la familia, la Asamblea General, previo concepto favorable y unánime del Consejo Directivo de la RED FAMILIA, podrá conferir el título de miembro honorario que es compatible con la calidad de miembro de número o adherente.



El consejo directivo podrá otorgar el título de miembro correspondiente a personas naturales extranjeras, sin domicilio en Colombia, pertenecientes a organizaciones similares a la RED FAMILIA, o que tengan una posición destacada en el campo de la familia, previa solicitud escrita formulada por cuatro (4) miembros de número, a la cual debe anexarse la documentación respectiva.

En razón de su vinculación como miembros de la RED FAMILIA no menor de treinta y cinco años, el Consejo Directivo de la RED FAMILIA podrá conferir la calidad de miembro vitalicio que es compatible con la calidad de miembro de número o adherente.

ARTÍCULO 8o.- El Consejo Directivo podrá aceptar como miembro de número o adherente a las personas naturales que, respaldados por dos (2) miembros de número, formulen por escrito su solicitud de admisión con la documentación suficiente para acceder a la RED FAMILIA siempre que reúnan las calidades correspondientes a la categoría solicitada.

Previamente el Consejo Directivo pondrá en conocimiento de los miembros de la RED FAMILIA la existencia de cualquier solicitud formulada, a efecto de que hagan las observaciones que estimen del caso, las cuales se tendrán como confidenciales.

ARTÍCULO 9o.- Los miembros de la RED FAMILIA tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las reuniones de la Asamblea General;
- b) Elegir y ser elegidos, conforme a las regulaciones especiales de los presentes estatutos sobre Asamblea General, Consejo Directivo, y otros dignatarios de la RED FAMILIA;
- c) Participar en las líneas, reuniones, programas y actividades organizadas por la RED FAMILIA, y
- d) Recibir las publicaciones periódicas de la entidad.

ARTÍCULO 10.- Los miembros de la RED FAMILIA tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir estos estatutos y los reglamentos que dicte el organismo competente;
- b) Pagar oportunamente las cuotas que fije el consejo directivo;
- c) Cumplir las comisiones y labores que le sean encomendadas;



d) Asistir a los actos públicos que se organicen por La RED FAMILIA y que sean calificados como obligatorios por el consejo directivo, y

e) Abstenerse de utilizar para fines de propaganda profesional o política su calidad de miembro de la RED FAMILIA.

PARÁGRAFO.- Los miembros honorarios, los correspondientes y vitalicios no tendrán las obligaciones de contenido económico enumeradas en este artículo.

ARTÍCULO 11.- El Consejo Directivo con el voto favorable de las dos terceras partes de las personas que lo integran, podrá imponer las sanciones de reconvencción, suspensión de derechos, cancelación o expulsión a los miembros que falten al cumplimiento de sus deberes, excepto los que tienen que ver con fines económicos, o que incurran en actos sancionados por el organismo disciplinario de cada profesión.

TITULO III DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 12.- La RED FAMILIA estará dirigida por la Asamblea General y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO I - DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General estará integrada por todos los miembros fundadores u honorarios de La RED FAMILIA.

Ningún miembro tendrá derecho de hacerse representar en las reuniones de La RED FAMILIA.

Solamente los miembros de número tendrán derecho de voto en las asambleas generales.

ARTÍCULO 14.- Serán funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Resolver sobre la reforma de los estatutos;
- b) Elegir, para ocupar el Consejo Directivo, a los consejeros, así como reconocer a los miembros del Consejo Directivo que reúnan las calidades estatutarias señaladas para el efecto;
- c) Elegir al Presidente y Vicepresidente de La RED FAMILIA entre los miembros del Consejo Directivo;



- d) Elegir al revisor fiscal y su suplente;
- e) Aprobar, improbar o modificar los estados financieros a 31 de diciembre del año calendario inmediatamente anterior;
- f) Aprobar, improbar o modificar los estados financieros por los doce (12) meses terminados a 30 de abril del respectivo período estatutario;
- g) Aprobar, improbar o modificar el presupuesto de ingresos y gastos por efectuar durante el siguiente período estatutario según propuesta del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 15.- La asamblea tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria efectuada mediante nota enviada con una anterioridad no inferior a diez (10) días.

Las sesiones ordinarias se efectuarán EL PRIMER VIERNES DE CADA MES A LAS 8. A.M en la sede de la RED o en el lugar que para el efecto se designe en la notificación.

Las reuniones extraordinarias se podrán CONVOCAR en cualquier día, por convocatoria del Presidente de La RED FAMILIA o del Consejo Directivo, el segundo martes de marzo y el segundo martes del mes de septiembre por decisión propia u obligatoriamente a petición de miembros de número que representen más del 25% del total de ellos. En la convocatoria y su notificación se indicará el objeto, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, en la cual solo se podrán tratar los temas específicamente señalados.

Habrá quórum para deliberar y decidir cuando esté presente la mitad más uno de los miembros de número. Sin embargo, si transcurrida una hora no hubiere quórum, se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de miembros asistentes.

ARTÍCULO 16.- Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los miembros de número que concurren, salvo la disolución de La RED FAMILIA, que sólo podrá ser adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de número.

ARTÍCULO 17.- En todos los casos en que la Asamblea General tenga que elegir más de dos (2) personas se aplicará el sistema de cociente electoral.



ARTÍCULO 18.- De toda reunión de la Asamblea General deberá dejarse constancia en un acta, que será firmada por el Presidente y el Secretario, previa aprobación de la Asamblea o de una comisión designada por ella.

CAPÍTULO II - DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 19.- El Consejo Directivo estará constituido por PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS y REVISOR FISCAL. Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser miembro de número. Los consejeros elegibles, podrán ser reelegibles, deben ser miembros de número de La RED FAMILIA y su elección será por periodos anuales que se iniciarán el diez y siete (17) de septiembre de cada año.

Parágrafo.- Mientras no se produzca una nueva elección, los miembros del Consejo Directivo continuarán en el ejercicio de su cargo. Se podrán candidatar para re-elección al consejo los miembros del consejo dejando un lapso de un período.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Directivo sesionará, cuando menos, una vez al mes; de manera ordinaria el primer viernes de cada mes y de manera extraordinaria cada vez que la necesidad lo requiera. La convocatoria para ambas sesiones (ordinarias y extraordinarias) la hará el Representante Legal o 3 miembros del Consejo, 10 días calendario, antes de la fecha, mediante cualquier medio electrónico. Sólo podrá deliberar y decidir cuando estén presentes, por lo menos, tres (3) de sus miembros. Las decisiones del Consejo se adoptarán por la mayoría absoluta de los presentes. De las reuniones se extenderán y conservarán actas firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 21.- El Consejo Directivo estará integrado cada año o periodo por un PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS y REVISOR FISCAL, tendrán derecho a asistir a las sesiones con voz y voto, excepto el revisor fiscal quien tendrá voz pero no voto.

El Consejo designará al Director del centro de documentación e Información y éste deberá ser miembro de número.

Parágrafo. Créase el Centro de Documentación encargado de acopiar los textos, documentos, estudios, noticias y demás aspectos relacionados con la información necesaria para la realización del objeto social de la RED FAMILIA.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Directivo administrará y regirá los destinos de la RED FAMILIA con amplias facultades para adoptar las decisiones que tengan relación con el objeto de la institución, excepto aquellas reservadas a la Asamblea General, y se ocupará especialmente de los siguientes asuntos:

a) La admisión de nuevos miembros;



- b) La suspensión o cancelación de la calidad de miembros a quienes dieran lugar a ello, salvo lo previsto en el reglamento por no pagos a tesorería;
- c) La aprobación de los actos y contratos cuya cuantía sea superior al 15% del patrimonio de la RED FAMILIA, según el último balance general;
- d) La adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles;
- e) La designación del Director del Centro de Documentación e información;
- f) La creación de empleos y la fijación de sus asignaciones siempre que existan recursos disponibles ;
- g) La fijación de las cuotas de admisión, las ordinarias y las extraordinarias, lo mismo que las de inscripción para certámenes que organice La RED FAMILIA;
- h) La elección de las personas necesarias para llenar las faltas absolutas o temporales que se presenten en los cargos que según los estatutos deben ser provistos por la Asamblea General, con excepción de los de revisor fiscal y su suplente;
- i) La aprobación en primera instancia del presupuesto anual de la RED FAMILIA y de los estados financieros, para someterlos a la Asamblea General;
- j) La designación de los miembros que integrarán la Comisión Académica de la Red
- k) La designación de Coordinadores en aquellas regiones del país que por su importancia para los proyectos de la RED FAMILIA, a juicio del Consejo Directivo, requieran especial atención.

PARÁGRAFO.- El Consejo Directivo estará integrado por 5 miembros, deberá requerir el concepto del Consejo Consultivo para la designación de los miembros honorarios o correspondientes, la expulsión de miembros de la entidad y la fijación de políticas de la RED FAMILIA en sus relaciones con entidades afines.

Parágrafo. El Consejo CONSULTIVO estará integrado por 5 miembros de la Asamblea general, y tendrán carácter permanente, podrán ser los mismos miembros del Consejo Directivo, con igual tiempo y periodo de elección. Podrán ser invitados algunos especialistas y miembros de instituciones afines.

ARTÍCULO 23.- Con carácter permanente funcionará el consejo Consultivo, integrado por miembros del consejo directivo y posteriormente por los ex presidentes de la RED FAMILIA.

Serán funciones del Consejo Consultivo, dar conceptos sobre:

- a) La designación de miembros honorarios y correspondientes;
- b) La expulsión de miembros que falten a sus deberes o que sean sancionados por el organismo disciplinario de cada profesión o por la justicia penal;
- c) La política de la RED FAMILIA en sus relaciones con entidades afines, nacionales o extranjeras, así como las designaciones de los miembros de



número de la RED FAMILIA que deban representarlo ante las asociaciones o instituciones académicas internacionales.

d) Los otros asuntos respecto de los cuales sea consultado por el Consejo Directivo.

Artículo 23-1 Comité Técnico. - Créase el Comité Técnico, el cual estará integrado por tres (3) miembros adherentes de la RED FAMILIA. Dicho comité tendrá como finalidad asesorar el Consejo Directivo en todos los aspectos técnicos, financieros, Logísticos, tecnológicos, estadístico, y contables relacionados con el objeto de la RED FAMILIA, así como divulgar a través de mesas de la RED FAMILIA las publicaciones, de aquellos temas que sean de interés para los miembros y la comunidad en general.

El Presidente de la RED FAMILIA convocará al Comité Técnico, por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses, previo señalamiento de los temas y aspectos que requieren de su concepto y apoyo, o cuando se requiera.

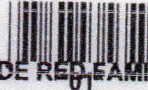
CAPÍTULO III - DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTICULO 24.- El PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, JEFE DE RELACIONES PÚBLICAS y REVISOR FISCAL de la RED FAMILIA serán elegidos por la Asamblea General. Una misma persona no podrá ser elegida Presidente en dos períodos consecutivos. Para ser Presidente de la RED FAMILIA se requiere ser natural colombiano.

ARTÍCULO 25.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la RED FAMILIA;
- b) Presidir las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Directivo, consejo consultivo y de los eventos que organice La RED FAMILIA.
- c) Citar y convocar la Asamblea General, el Consejo Directivo y consejo consultivo y fijar el día, la hora y el lugar de las reuniones;
- d) Presentar un informe anual a la asamblea en sus sesiones ordinarias, sobre las investigaciones y trabajos realizados por La RED FAMILIA, su funcionamiento financiero y administrativo y sus actividades generales;
- e) Dirigir la RED FAMILIA y procurar su buen funcionamiento;
- f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de la Asamblea, del Consejo Directivo y consejo consultivo;
- g) Representar a la RED FAMILIA ante organizaciones similares, nacionales o extranjeras,
- h) Las demás que le señale los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General o el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 26.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas accidentales, temporales o absolutas, con los mismos deberes y facultades. De



manera permanente ejercerá las funciones de dirigir y orientar las publicaciones de la RED FAMILIA y formará parte del Consejo Consultivo.

CAPÍTULO IV - DE OTROS FUNCIONARIOS

ARTÍCULO 27.- Son funciones del Secretario, que ejercerá bajo la subordinación del Presidente, las siguientes:

- a) Llevar los libros de actas de la Asamblea General, del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo;
- b) Mantener actualizada la lista de los miembros de la RED FAMILIA;
- c) Informar al Consejo Directivo sobre las solicitudes de admisión y de retiro de miembros;
- d) Organizar y dirigir el trabajo de los empleados de la RED FAMILIA;
- e) Llevar al día la correspondencia, y
- f) Las demás que le fijen los estatutos y las disposiciones de la Asamblea General, del Consejo Directivo, y del consejo consultivo

ARTÍCULO 28.- Serán atribuciones del Tesorero, que ejercerá bajo la subordinación del Presidente, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de tesorería expedido por el Consejo Directivo;
- b) Cobrar las cuotas de admisión, las ordinarias y las extraordinarias, lo mismo que la de inscripción a certámenes que organice el La RED FAMILIA;
- c) Velar por que se lleve en forma adecuada los libros de contabilidad;
- d) mantener los fondos de la RED FAMILIA en la entidades vigiladas por el Estado indicadas por la CONSEJO CONSULTIVO;
- e) Pagar las cuentas de la RED FAMILIA, de acuerdo con las apropiaciones del presupuesto y las autorizaciones del Presidente y de la CONSEJO CONSULTIVO;
- f) Rendir su informe anual, acerca del estado y conservación de los fondos y bienes bajo su responsabilidad, y
- g) Las demás funciones que le señalen los estatutos y las disposiciones de la asamblea, del Consejo Directivo, del Presidente y de la CONSEJO CONSULTIVO.

ARTÍCULO 29.- La RED FAMILIA contará con un Centro de Documentación e Información, integrado, entre otros, por la biblioteca, las diversas publicaciones de la entidad, los documentos de relatoría, las bases de datos, los archivos académicos. La página Web y todos los demás medios de información tanto físicos como electrónicos, el cual estará a cargo de un director designado por el Consejo Directivo.



El director del centro de documentación e información ejercerá sus funciones bajo la orientación y subordinación del Presidente, y cumplirá con los siguientes deberes:

- a) Organizar y actualizar los archivos, las bases de datos y en general la información documental en materia de familia y de temas afines, mediante el uso adecuado de sistemas de información electrónica automatizada;
- b) Organizar la prestación de servicios de información en materia de familia y demás temas afines a los miembros de la RED FAMILIA y a terceros, de acuerdo con el reglamento o la política que se expida para tales efectos;
- c) Organizar y conservar la biblioteca; mantener actualizado el listado de obras de propiedad de la RED FAMILIA y a disposición de los usuarios e interesados, y ejercer control sobre la correcta aplicación del reglamento de la biblioteca;
- d) Propender por el intercambio de obras o publicaciones con otras instituciones nacionales o extranjeras;
- e) Proponer al CONSEJO CONSULTIVO la adquisición de obras bibliográficas y el soporte lógico necesario (software), así como los medios magnéticos y equipos informáticos adecuados (hardware) que se deben adquirir en el corto o mediano plazo, con el fin de mantener actualizado el centro de documentación e información;
- f) Las demás que le asignen estos estatutos, así como las disposiciones de la Asamblea General, del Consejo Directivo, del Presidente y del CONSEJO CONSULTIVO.

TÍTULO IV DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 30.- La RED FAMILIA tendrá un revisor fiscal, con su respectivo suplente, que serán elegidos anualmente por la Asamblea General para periodos iguales al del Consejo Directivo. Mientras no se produzca una nueva elección continuarán en el ejercicio de sus cargos los revisores últimamente nombrados.

Su elección se hará preferencialmente dentro de los miembros adherentes.

ARTÍCULO 31.- DEL REVISOR FISCAL E INCOMPATIBILIDADES. El cargo de revisor fiscal será incompatible con cualquier otro dentro de la RED FAMILIA.

ARTÍCULO 32.- Serán funciones del revisor fiscal las siguientes:

- a) Inspeccionar asiduamente los bienes de la RED FAMILIA y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que tenga en custodia a cualquier otro título.
- b) Examinar los inventarios, balances, cuentas, libros de actas y correspondencia de la institución, cerciorándose de que las operaciones



realizadas se hayan efectuado con sujeción a las disposiciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Directivo y la consejo Consultivo;

- c) Informar oportunamente a la Asamblea General, al Consejo Directivo, al Presidente o al Consejo Consultivo, según los casos, de las irregularidades que observe en La RED FAMILIA;
- d) Autorizar con su firma los estados financieros, acompañados de su dictamen o informe correspondiente, y
- e) Las demás que le señalen la ley, los estatutos y la asamblea general.

ARTÍCULO 33.- El revisor fiscal podrá concurrir a la Asamblea General, al consejo directivo y al Consejo consultivo. Con voz pero sin voto

ARTÍCULO 34. - DEL JEFE DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO.
Será deber del jefe de protocolo, medios de comunicación y relaciones públicas quien deberá ser miembro de número y ejercerá bajo la subordinación del Presidente las siguientes funciones:

- a) Crear y mantener actualizado el directorio de todas las instituciones y entidades relacionadas con el tema de familia.
- b) Crear y mantener actualizado el directorio de medios de comunicación, partidos políticos, gremios, asociaciones y demás entidades que promuevan el objeto de la Red y promover un contacto periódico con ellos.
- c) Elaborar un informe quincenal a la Red sobre la dinámica del entorno del objeto social el cual previa aprobación se divulgará en los medios de comunicación
- d) Agendar mensualmente un contacto, evento o actividad con personas y entidades afines para promocionar y mantener una sintonía en los medios de familia.
- e) Mantener actualizado el registro histórico de los eventos en los cuales participa la RED FAMILIA .
- f) Estar pendiente de los proyectos de ley que cursan en el congreso de la República referentes a los temas de familia y convocar reuniones con los congresistas que defienden la familia, y demás instancias políticas y administrativas públicas y privadas que trabajen en armonía con el objeto social de la RED FAMILIA COLOMBIA.

TÍTULO V DEL PATRIMONIO

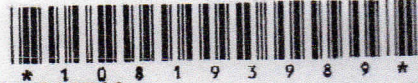
ARTÍCULO 35.- El patrimonio de la RED FAMILIA estará integrado por:

- a) Las cuotas de admisión, las ordinarias y extraordinarias de los miembros de la RED FAMILIA; la CUOTA DE CREACIÓN es de \$ 20.000 para miembros fundadores.
- b) Las donaciones que reciba, previa aceptación del Consejo Directivo;

MARA

COMERCIO DE BOGOTÁ

otra sociedad



ACTA FUNDACIONAL DE RED FAMILIA COLOMBIA

- c) Las utilidades que se obtengan en las ventas de diversos bienes y servicios, de obras y publicaciones que edite La RED FAMILIA, y
 - d) Los ingresos que obtengan por cualquier otra causa, como los derechos de participación en los eventos académicos organizados por La RED FAMILIA.
- Parágrafo:** El patrimonio inicial de la RED FAMILIA es de \$270.000.

ARTÍCULO 36.- En caso de liquidación de la RED FAMILIA, todo su patrimonio pasará a la institución de beneficencia o de carácter científico, sin ánimo de lucro, que señale la Asamblea que apruebe la liquidación y, en su defecto la que indique al respecto las leyes colombianas.

ART. 37. De la disolución. En caso de disolución se nombrará un liquidador, el cual una vez abonadas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará a otra entidad de carácter Civil, que tenga como fin promover la familia de acuerdo con lo ordenado por la Asamblea General.

ARTICULO 38. DE LA DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. Bogotá. Colombia. Carrera 21 no. 135/53 Interior 48 teléfono. 6945617 o cel. 312 3511084 3187882251. MAIL. redfamiliacolombia@gmail.com

III. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA RED FAMILIA COLOMBIA

Todos los presentes una vez leído el texto de los Estatutos DE LA RED FAMILIA COLOMBIA otorgan su aprobación definitiva por unanimidad AUTORIZANDO que comiencen a regir a partir de la fecha y solicitando se realicen los trámites legales pertinentes para su funcionamiento dentro del orden legal vigente.

IV. Aportes de los miembros firmantes de LA RED FAMILIA

Todos los asistentes unánimemente ofrecen aportar la totalidad de \$30.000 pesos m/cte para la RED, para una suma total de \$270.000 pesos m/cte, y el secretario procede a recaudarlos y anuncia la apertura de una cuenta a nombre de LA RED FAMILIA COLOMBIA.

V. NOMBRAMIENTOS DEL Consejo Directivo

De acuerdo con los Estatutos anteriores se designan los siguientes cargos del Consejo Directivo, cuatro cargos:

AMARA

COMERCIO DE BOGOTÁ

stra sociedad



ACTA FUNDACIONAL DE RED FAMILIA COLOMBIA

PRESIDENTE....

Sra. Ana María Ramírez Valderrama
c.c 52 413 449

VICEPRESIDENTE....

Sra. Donelia Adame Jaimes
c.c 63 339 019

SECRETARIO...

Sra. María del Pilar Arango
c.c 39 774 793

JEFE DE RELACIONES PUBLICAS Y PROTOCOLO

Sra. Verónica Mejía
c.c 43 739 909

REVISOR FISCAL O TESORERO

Sra. Martha Díaz Vargas
c.c 52 100 672
T.P 112378/T



1) Nombre: Maria Gisela Garcia-Herreros *M^a Gisela Garcia-Herreros*
c.c 41'619.504 Bta
Domicilio Bogotá D.C.

2) Nombre: Verónica Mejía de Bedout *Verónica Mejía de Bedout*
c.c 43'739.909 Envigado JEFE DE PROTOCOLO Y RELACIONES PUBLICAS
Domicilio Bogotá D.C. CONSEJO DIRECTIVO

3) Nombre: Donatía Adarme Jaimes *Donatía Adarme Jaimes*
c.c 63'339.019 Bucaramanga VICE PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO
Domicilio Bogotá D.C.

4) Nombre: Ana María Ramírez Valderrama *Ana-Maria Ramirez V.*
c.c 52'413.449 Bogotá PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO
Domicilio Bogotá D.C.

5) Nombre María del Pilar Arango Martínez *María del Pilar Arango*
c.c 39'774.793 SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO
Domicilio Bogotá D.C.

6) Nombre: Isabel Cristina Muñoz. *Isabel Cristina Muñoz B.*
cc. 52'413.200.
Domicilio Bogotá D.C.

7) NOMBRE: MA. CAROLINA ORTEGON MONROY *Ma. Carolina Ortega Monroy*
cc. 39-782-328
Domicilio Bogotá, D.C.

8) Nombre: TATIANA CESPEDES ARBOLEDA
cc: 52417522
Domicilio Bogotá, D.C. *Tatiana Arboleda*

9) NOMBRE: ANGEIA VELEZ ESCALLON *Angie Velez Escallon*
cc: 39.775.854
Domicilio Bogotá-Usaquén

Nombre: Martha Diaz Vargas
cc 52.100.672 Bogotá
T.P. 112378/A
REVISOR FISCAL - CONSEJO DIRECTIVO.



DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal principal. Presidenta ✓

Maria del Pilar Arango Martínez CC 52413449
Bogotá

Representante legal suplente. Vicepresidente

Donelia Adarme Jaimes
C.C. 63'339.019 B/marquez

ACEPTACIÓN DE CARGOS

Estando presente todas las personas designadas para todos los anteriores cargos, manifestaron su aceptación AL CARGO QUE HA SIDO DESIGNADO y en constancia de la misma firman la presente Acta

VI. Varios

Preguntados sobre algún otro tema que tratar y no siendo más el objeto del orden del día se levanta la sesión, siendo las 10 : 30 A.M.

Una vez redactada el acta fue leída por todos y en constancia de la aprobación de su contenido y de los nombramientos contenidos en ella se da su aprobación a la misma con la firma de todos los miembros fundadores.

FIRMAN EL ACTA FUNDACIONAL LOS ELEGIDOS PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN Y DEMÁS FUNDADORES DE LA RED FAMILIA COLOMBIA

Donelia Adarme Jaimes
Sra. DONELIA ADARME JAIMES (Presidente)
C.C. 63'339.019 B/marquez

Sra. Maria del pilar Arango Martinez . Secretaria.

✓ *Maria del Pilar Arango*
39'774 - 793 Ubaquen